



RESOLUCIÓN No. 6143 del 16 de Septiembre de 2021

*Por la cual se cancela la personería jurídica de la institución denominada
A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6190 del 25 de agosto de 2015, delegó en su momento en la Subdirectora General entre otras, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años.

Que mediante Resolución No. 6620 del 04 de septiembre de 2015 la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconoció Personería Jurídica y aprobó los estatutos a la institución denominada **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue nuevamente modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, delegando en la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, excepto a las instituciones que desarrollan el programa de adopción.

Que mediante acta de Asamblea General No. 46 de fecha 16 de septiembre de 2019, de conformidad con los estatutos se dispuso la disolución y liquidación de la entidad **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, la cual fue remitida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2021.





RESOLUCIÓN No. 6143 del 16 de Septiembre de 2021

*Por la cual se cancela la personería jurídica de la institución denominada
A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN*

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2021, la entidad **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida mediante resolución No. 6620 del 04 de septiembre de 2015.

Que esta Oficina, observa que la entidad **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, acreditó los requisitos legales y financieros para dar aprobación a la cancelación de la personería jurídica solicitada, de conformidad con lo establecido por la Dirección Financiera mediante memorando 1-2016-028903-0101 de fecha 18 de marzo de 2016 y el inciso 2º del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 desarrollado por la Resolución No. 3899 de 2010 y modificada por la Resolución 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

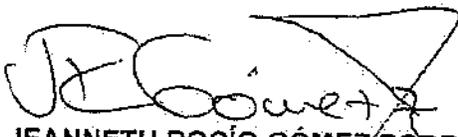
ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR la personería jurídica de la institución denominada **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN** reconocida mediante la Resolución No. 6620 del 04 de septiembre de 2015 de la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el Acta de Asamblea General No. 46 de fecha 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal de la institución denominada **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2021


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Notificación personal que hago hoy veinte (20) de septiembre de 2019, a las tres (03) de la tarde, al señor Efraín Hernán Zapata Zuleta, identificado con la **C.C. No. 15.916.360**, del contenido de la Resolución **No.6143 del 16 de septiembre de 2021** "Por la cual se cancela personería Jurídica de la institución denominada **A UN NUEVO AMANECER**".

Al notificado se le hace entrega de una copia de la mencionada Resolución y se le informa que contra ella procede el Recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto, ante la Directora encargada del I.C.B.F- Regional Risaralda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia.

El notificado manifiesta que no interpondrá Recurso de Reposición y que renuncia a términos de ejecutoria.

Notificado



Efraín Hernán Zapata Zuleta
C.C. No. 15.916.360 RIO SUCIO -CALDAS-

Notificadora:



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Pereira, veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Siendo las 3:00 PM, se deja constancia que en la fecha 20 de septiembre de 2021 se surtió la Notificación Personal al señor Efrain Hernan Zapata Zuleta, identificado con la C.C. No. 15.916.360, del contenido de la Resolución No.6143 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se cancela personería Jurídica de la institución denominada A UN NUEVO AMANECER", quien renunció a términos de ejecutoria y manifestó no interponer Recurso de Reposición de la citada resolución, según lo establece el CPACA, por lo que se declara EJECUTORIADA la Resolución No. 6143 del 16 de septiembre de 2021.

CUMPLASE



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz / Abogada Grupo Jurídico